

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETOS

DECRETO NUMERO 077 DE 2019

(enero 30)

por el cual se convoca al Congreso de la República a sesiones extraordinarias.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren los artículos 138 y 200 numeral 2 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 85 de la Ley 5ª de 1992 y 19 de la Ley 152 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 138 de la Constitución Política, el Congreso se reunirá en sesiones extraordinarias, por convocatoria del Gobierno nacional y durante el tiempo que este señale.

Que el numeral segundo del artículo 200 de la Constitución Política, establece que corresponde al Gobierno nacional, en relación con el Congreso, entre otros, convocarlo a sesiones extraordinarias y presentar el Plan Nacional de Desarrollo.

Que el numeral tercero del artículo 200 de la Constitución Política, establece que corresponde al Gobierno nacional, en relación con el Congreso, presentar el Plan Nacional de Desarrollo.

Que de conformidad con el artículo 85 de la Ley 5ª de 1992, “por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”, “Son sesiones ordinarias, las que se efectúan por derecho propio durante los días comprendidos entre el 20 de julio y el 16 de diciembre y el 16 de marzo al 20 de junio, gozando las Cámaras de la plenitud de atribuciones constitucionales.

Son sesiones extraordinarias, las que son convocadas por el Presidente de la República, estando en receso constitucional el Congreso y para el ejercicio de atribuciones limitadas”.

Que el artículo 19 de la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, dispone “Oída la opinión del Consejo, el Conpes efectuará las enmiendas que considere pertinentes luego de lo cual, el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentará el proyecto a consideración del Congreso antes del 7 de febrero, para lo cual lo convocará a sesiones extraordinarias”.

Que de acuerdo con lo anterior, se considera necesario convocar a sesiones extraordinarias al Congreso de la República para tramitar el proyecto de ley “por medio de la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia - Pacto por la Equidad”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Convocatoria a sesiones extraordinarias. Convocar al Honorable Congreso de la República a sesiones extraordinarias desde el día 5 de febrero de 2019 hasta el día 15 de marzo de 2019.

Artículo 2°. Proyecto de ley. Durante el período de sesiones extraordinarias señalado en el artículo primero del presente decreto, el Honorable Congreso de la República se ocupará del trámite legislativo del proyecto de ley: “por medio de la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia - Pacto por la Equidad”.

Artículo 3°. Comunicación. Comunicar, a través del Ministerio del Interior, el contenido del presente decreto a los presidentes del Senado de la República y la Cámara de Representantes.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de enero de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Ministra del Interior,

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001 DE 2019

(enero 22)

por la cual se efectúa unas aclaraciones de leyenda al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019.

El Director General del Presupuesto Público Nacional, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 23 de la Ley 1940 de 2018 y del Decreto número 2467 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 de la Ley 1940 de 2018 y del Decreto número 2467 de 2018, facultan al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, para que de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, a través de una resolución efectúe las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias, para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019;

Que en el Anexo del Decreto de Liquidación número 2467 de 2018 se incurrió en unos errores de transcripción en unos rubros de funcionamiento y de unos proyectos de inversión de unas entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación;

Que para la correcta ejecución se hace indispensable efectuar oportunamente las aclaraciones necesarias, en concordancia con las normas antes citadas;

RESUELVE:

Artículo 1°. Aclaración de leyenda. Efectuar las siguientes aclaraciones en el anexo del Decreto número 2467 del 28 de diciembre de 2018.

SECCIÓN 0209

AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA-

C. INVERSIÓN

		GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR
PROGRAMA	0208	PRESIDENCIA
SUBPROGRAMA	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO

Dice:

PROYECTO	8	DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE A ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL
----------	---	--

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.